



COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía INMOCRISAN S.A., legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor José Alejandro Muller T., de estado civil divorciado, nacionalidad suiza, domiciliado en la ciudad de Quito, quien actúa además facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. S E G U N D A ~~PRELIMINARES~~ PRELIMINARES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la Compañía INMOCRISAN S.A., con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, que a la presente fecha esta distribuido de la siguiente forma: José Alejandro Muller T., con mil seiscientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 1'600.000,00 ); y, August Karl Mullet T., con cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 400.000,00 ). Este capital está íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL. La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la

Compañía INMOCRISAN S.A., reunida el trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió aumentar el Capital de la Compañía en TRECE MILLONES DE SUCRES ( S/. 13'000.000,00 ), integramente suscrito y pagado por los accionistas mediante la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio que todos los accionistas y en proporción a las acciones que cada uno de ellos tiene en la Compañía, los accionistas han ejercido el derecho de preferencia que les confiere la Ley. Con este aumento, el capital de la Compañía asciende a la suma de Quince millones de sucres. C U A R T A: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Así mismo, la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOCRISAN S.A., resolvió por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital, se reforme el Estatuto Social en sus Artículos Cuarto: Capital Social y Trigésimo Tercero: Integración de Capital, los mismos que dirán: **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de QUINCE MILLONES DE SUCRES ( S/. 15'000.000,00 ), dividido en quince mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al quince mil inclusive, integramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de QUINCE MILLONES DE SUCRES ha sido integramente suscrito y pagado por los accionistas , de acuerdo

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

al siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	REVALORIZ. PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL
ALEJANDRO MULLER T.	1'600.000	10'400.000	12'000.000
AUGUST MULLER T.	400.000	2'600.000	3'000.000
TOTALES	2'000.000	13'000.00	15'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: José Alejandro Muller T., doce mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de DOCE MILLONES DE SUCRES ( S/. 12'000.000,00 ) ; y, August Karl Muller T., tres mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de TRES MILLONES DE SUCRES ( s/. 3'000.000,00 ) . Q U I N T A : JURAMENTO.- El señor Alejandro Muller T., en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía INMOCRISAN S.A., declara bajo juramento, que los valores que se están capitalizando, constantes en las cláusulas tercera y cuarta de esta escritura pública, son los correctos. S E X T A : La Junta General de la Compañía autorizó al Presidente Ejecutivo para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emita los nuevos certificados por el aumento que se ha acordado. S E P T I M A : NACIONALIDAD.- Los accionistas que suscriben y pagan el presente aumento de capital son de nacionalidad suiza, en consecuencia se acompaña en calidad de documentos habilitantes que formen parte integrante de esta escritura pública, las resoluciones números mil cuatrocientos

cinco y mil cuatrocientos once del Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca, de fechas ocho y catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, respectivamente, mediante las cuales se autoriza para que los señores August Karl Muller T., y José Alejandro Muller T., realicen inversiones con el carácter de Inversionistas Nacionales. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Gallegos Domínguez, Abogado con matrícula profesional número mil quinientos siete, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A. Müller  
José Müller  
C. I. 170441094-1

El Notario:  
Ruben Dario Espinosa Idrobo

ESPACIO  
EN  
BLANCO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/DB.

Quito, a 1 de Noviembre de 1988

Señor  
JOSE ALEJANDRO MULLER T.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INMOCRISAN S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el periodo de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los estatutos sociales.

Ejercera la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Vicepresidente.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

F.I. 29-VIII-88  
F.C. 20-X-88

*Edmundo Gallego*  
Edmundo Gallego Happie  
AD-HOC



ACTA DE POSESION: de la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía INMOCRISAN S.A. y como posesión del cargo.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5199 del Registro de Garantías Tomo 119.

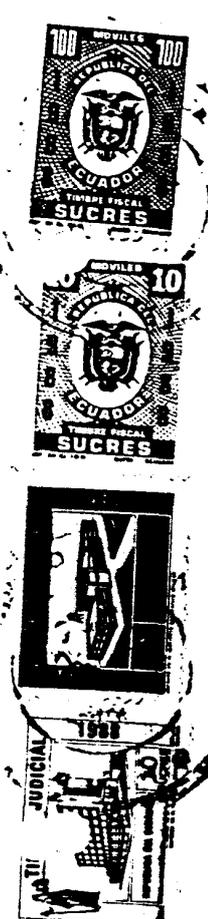
Quito, a 1 - Diciembre 1988

REGISTRO MERCANTIL

*A. Müller*  
JOSE ALEJANDRO MULLER T.

EL REGISTRADOR

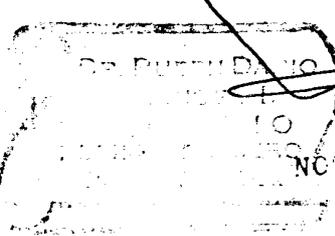
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



0000006

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cimo Primera a mi cargo , en una foja útil , pro tocolizo el documento que antecede . - Quito , a treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochen ta y nueve . - ( firmado ) El Notario Doctor Ru bén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Prime ro del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en -  
fe de ello confiero esta C O P I A CERTIFICA  
DA , firmada y sellada en Quito , a treinta y -  
uno de Agosto de mil novecientos noventa y cua-  
tro . -

  
  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA-IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOCRISAN S.A.**

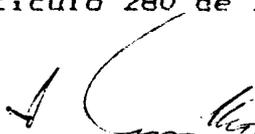
En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de Julio de 1994, a las 15h00, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida de los Shyris No. 2810, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la Compañía INMOCRISAN S.A., señores: José Alejandro Müller T., con 1.600 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES; y, August Karl Muller T., con 400 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad.- Preside la sesión el señor José Alejandro Müller T., en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y la Junta General procede a nombrar a la señorita Carmen Roig Jijón, para que actúe en calidad de Secretaria Ad-hoc en esta ocasión.- El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum.- La Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es: 1) Aumento del Capital Social; y 2) Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo.- 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, expone a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de Capital de la Compañía, por la cantidad de S/.13'000.000,00, mediante la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.- La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas y por tanto del capital social, resuelve aumentar el capital de la Compañía en S/.13'000.000,00. mediante la capitalización de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.- Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos los accionistas y en proporción a las acciones que cada uno de ellos tiene en la Compañía, los accionistas han ejercido el derecho de preferencia que les confiere Ley.- Con este aumento, el capital de la Compañía asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES.- 2) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General resuelve por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital, se reforme el Estatuto Social en sus Artículos Cuarto: Capital Social y Trigésimo Tercero: Integración de Capital, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

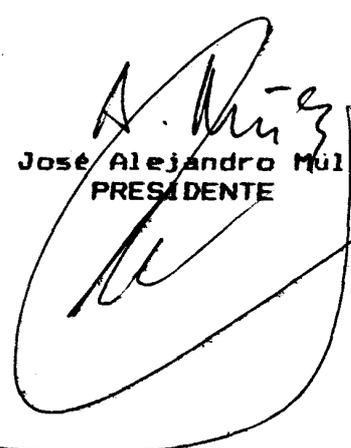
0000007

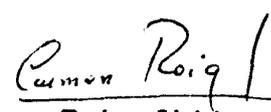
Compañía es de QUINCE MILLONES DE SUCRES, dividido en 15.000 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al quince mil inclusive, íntegramente suscrita y pagada por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de QUINCE MILLONES DE SUCRES ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAP. ACTUAL	REVALORIZ. PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL
Alejandro Müller T.	1'600.000	10'400.000	12'000.000
August Müller T.	400.000	2'600.000	3'000.000
TOTALES:	2'000.000	13'000.000	15'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: José Alejandro Müller T., 12.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de DOCE MILLONES DE SUCRES; y, August Karl Müller T., 3.000 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total de TRES MILLONES DE SUCRES.- La Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos títulos de acción por el aumento que se ha acordado.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 45 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 16h45, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías

  
August Karl Müller T.

  
José Alejandro Müller T.  
PRESIDENTE

  
Carmen Roig Jijón  
SECRETARIA AD-HOC



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 1405

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Ejecutivo N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador, la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial 738 de los mismos mes y año,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor AUGUST KARL MÜLLER, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador con Visa de Inmigrante 10-III válida por tiempo indefinido otorgada por la Dirección General de Extranjería el 8 de mayo de 1984, con Registro N. 14-4872-21896, para que con el carácter de nacional suizeta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones y participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el país, y en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor AUGUST KARL MÜLLER, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El inversionista anteriormente indicado, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

- 8 OCT. 1987

CERTIFICA  
ES COPIA FIDEL Y CERTIFICADO

Director General Administrativo  
Financiero del INCIPI

Dr. José Alberto Peñaherrera E.,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E  
INTEGRACION.

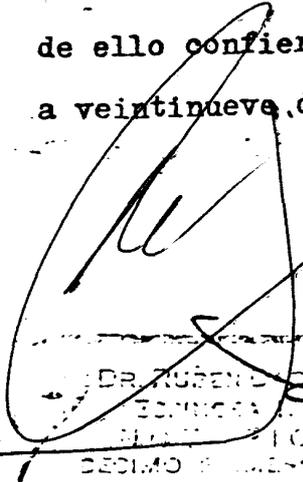
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil , protocolizo el documento que antecede .- Quito , a veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete . - Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- Sigue un sello .-

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta N O V E N A COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete .-



*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

R A Z O N : Es fiel compulsa del documento que antecede , - el mismo aue se halla agregado al Registro de Escrituras - Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en fe - de ello confiero ésta con igual objeto y valor , en Quito - a veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



*Ruben Dario Espinosa I.*  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 1411

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Ejecutivo No.3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No.3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.738 de 29 de los mismos mes y año,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor ALEJANDRO MILLER, de nacionalidad suiza residente en el Ecuador, con Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada por la Dirección General de Extranjería el 7 de mayo de 1984, con registro No.14-4868-21888, para que con el carácter de inversionista nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el país, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor ALEJANDRO MILLER, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El inversionista anteriormente indicado deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 14 OCT 1987

ES COPIA LO CERTIFICADO

Dr. José Alberto Peñaherrera E.  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA  
Dir. Gen. Sub. As. Grada  
Director General Administrativo  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

0000009

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil , protocolizo el documento que antecede .- QUITO , a veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete . - Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- Sigue un sello .-

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta **N O V E N A** COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete .-

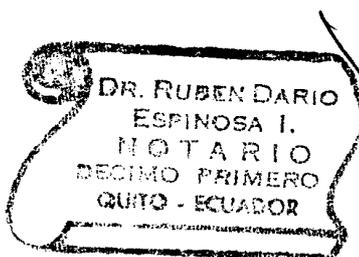


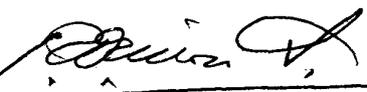
*[Signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

R A Z O N : Es fiel compulsa del documento que antecede , el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en fe de ello confiero ésta con igual objeto y valor , en Quito a veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

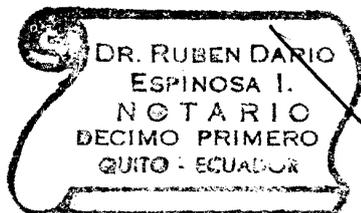
*[Signature]*  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se otorgó ante mí, en fe de -  
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-  
TIFICADA, firmada y sellada en QUITO, a treinta  
y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

**RAZON:** Mediante Resolución N°94-1-1-1-2743, dictada el -  
diecinueve de octubre del presente año, por la Superin-  
tendencia de Compañías, fue aprobada la escritura públi-  
ca de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la -  
Compañía Inmoerisan S.A., otorgada ante mí el treinta y -  
uno de agosto del año en curso, tomé nota de este parti-  
cular al margen de las matrices de escrituras públicas -  
de Constitución y de Aumento de Capital y Reforma de Estu-  
tutos de la mencionada Compañía, otorgadas ante mí el -  
veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y -  
ocho y treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa  
y cuatro respectivamente. Quito, a veinte y uno de -  
Octubre de mil novecientos noventa y cuatro .-



  
~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil setecientos cuarenta y tres, de la señora Intendente de compañías de Quito, encargada, de 19 de octubre de 1994, bajo el número 2689 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1744 del registro Mercantil, de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3318, tomo 119.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "IMOCRISAN S.A.", otorgada el 31 de agosto de 1994, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28794.- Quito, a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gustavo Quiroga Rondero  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

